

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.



ACTA NÚMERO DOS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las dieciocho horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que según lo regulado por la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en el Artículo 4 literal B y Artículo 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que éstos aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que le otorgan los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República y en concordancia con los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, en tanto que las municipalidades son los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en la oficina de los registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de ésta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, a la Licenciada -----, a partir del 02 de mayo de 2024, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Nombrar como JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN



FUNCIONES a ----- , quien devengará un salario mensual de-----
-----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **3)** Nombrar como REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS al Licenciado -----
-----, quien devengará un salario mensual de----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **4)** Nombrar como REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO TEXACUANGOS a la Licenciada -----, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **5)** Nombrar como REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PANCHIMALCO a la Licenciada -----, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$ -----). **6)** Nombrar como REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE ROSARIO DE MORA a la Licenciada -----, quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **7)** Instruir a la Dirección Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **8)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los registros en las planillas de empleados municipales correspondientes. **9)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la República, en el Artículo 204 numeral 2° determina que la autonomía de los municipios comprende Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos. **II)** Que el Artículo 30 numeral 7 del Código Municipal establece como facultad del Concejo Municipal Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. **III)** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 del Código Municipal, Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de dos tercios de los Concejales. **IV)** Que en el Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, se estable que las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingreso y egresos para el municipio y sus distritos que le permitan operar durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024. **V)** Que el Director Financiero informa que la sumatoria de los presupuestos actuales de los Distritos que integran el Municipio de San Salvador Sur, es por un monto de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,402,928.59), los cuales constituirán el techo presupuestario para el presupuesto de

ingresos y egresos del municipio de San Salvador Sur. Por lo anterior, es necesario conformar una Comisión Técnica Presupuestaria, para la cual presenta una propuesta. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Crear la Comisión Técnica Presupuestaria, para que acompañe la formulación del referido presupuesto, nombrando como miembros de la misma al Alcalde Municipal, Director Ejecutivo, Director Financiero y de Gestión Tributaria, Director Administrativo, Director de Desarrollo Económico Local, Directora de Desarrollo Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Tesorera Municipal y Jefe de Presupuesto. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Asuntos Estratégicos Municipales de la Municipalidad se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar al Licenciado ----- como GERENTE DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, a partir del 02 de mayo de 2024, con un horario de cuatro horas diarias, quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que la Ley de Reestructuración Municipal también establece en los Artículos 4 y 7, que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan. **III)** Que la Ley de Reestructuración Municipal igualmente señala en sus Artículos 2 y 8, la vigencia continua de las leyes vinculadas al quehacer municipal en general, y también determina la ultraactividad de las ordenanzas creadas originalmente en los ahora distritos, antes municipios autónomos, por lo cual es necesario establecer una serie de principios rectores y normas de carácter ordenatorio que desarrollen este mandato legal. **IV)** Que asimismo, con el objetivo de potenciar el principio de seguridad jurídica establecido en la Constitución



de la República, así como de aplicar el principio de legalidad de la administración pública emanado también de la carta magna, es necesario el establecimiento de una ordenanza con carácter general, que desarrolle los postulados establecidos por la ley de restructuración municipal, y permita al Concejo municipal, establecer los lineamientos rectores para la organización y funcionamiento del municipio de San Salvador Sur, como nuevo ente de derecho público integrado por los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora. **V)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **VI)** Que, según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno y la administración municipal, y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata. **VII)** Que es necesario establecer una ordenanza que contenga las directrices y parámetros generales para la organización y funcionamiento del municipio de San Salvador Sur, con el objetivo de establecer pautas para la centralización, descentralización, y funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como de las unidades que por ley deban funcionar dentro del municipio. **VIII)** Que al haber desaparecido como municipios autónomos los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora, es necesario establecer lineamientos generales para la búsqueda de la uniformidad y estandarización de procesos administrativos, leyes de impuestos municipales, tasación de servicios municipales, y todos los demás sectores del quehacer de la sociedad y la población del municipio, por lo que se vuelve indispensable asegurar la existencia de una ordenanza que determine la estructuración y funcionamiento del nuevo municipio como un ente de derecho público consolidado, y unificado en lo económico, social, cultural, y patrimonial. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Decretar la “ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, el siguiente contenido:

Decreto No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora.
- II. Que la Ley de Reestructuración Municipal también establece en los Artículos 4 y 7, que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan.
- III. Que la Ley de Reestructuración Municipal igualmente señala en sus Artículos 2 y 8, la vigencia continua de las leyes vinculadas al quehacer municipal en general, y también determina la ultraactividad de las ordenanzas creadas originalmente en los ahora distritos, antes municipios autónomos, por lo cual es necesario establecer una serie de principios rectores y normas de carácter ordenatorio que desarrollen este mandato legal.
- IV. Que asimismo, con el objetivo de potenciar el principio de seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República, así como de aplicar el principio de legalidad de la administración pública emanado también de la carta magna, es necesario el establecimiento de una ordenanza con carácter general, que desarrolle los postulados establecidos por la ley de reestructuración municipal, y permita al Concejo municipal, establecer los lineamientos rectores para la organización y funcionamiento del municipio de San Salvador Sur, como nuevo ente de derecho público integrado por los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora.
- V. Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- VI. Que, según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno y la administración municipal, y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer



Versión Pública

que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata.

- VII. Que es necesario establecer una ordenanza que contenga las directrices y parámetros generales para la organización y funcionamiento del municipio de San Salvador Sur, con el objetivo de establecer pautas para la centralización, descentralización, y funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como de las unidades que por ley deban funcionar dentro del municipio.
- VIII. Que al haber desaparecido como municipios autónomos los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora, es necesario establecer lineamientos generales para la búsqueda de la uniformidad y estandarización de procesos administrativos, leyes de impuestos municipales, tasación de servicios municipales, y todos los demás sectores del quehacer de la sociedad y la población del municipio, por lo que se vuelve indispensable asegurar la existencia de una ordenanza que determine la estructuración y funcionamiento del nuevo municipio como un ente de derecho público consolidado, y unificado en lo económico, social, cultural, y patrimonial.

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Concejo Municipal

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, DECRETA la presente:

**“ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por finalidad, establecer el régimen jurídico y administrativo que regulará el funcionamiento, organización, y estructura del municipio de San Salvador Sur y los distritos que lo integran.

Por su carácter de instrumento jurídico municipal, tendrá preferencia sobre cualquier ordenanza, acuerdo, o disposición transitoria emitida por los distritos que antes, constituyeron municipios, en lo que se opongan o contraríen la presente ordenanza.

Lo anterior, sin perjuicio de disposiciones especiales o transitorias específicas contenidas en la presente ordenanza.

Art. 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica que tenga su domicilio en el asiento territorial del municipio, o que ejerza actividad económica dentro de éste de forma temporal o permanente.

Estarán sujetos a la presente ordenanza, todo ciudadano o extranjero no domiciliado en el municipio que resida temporal o permanentemente en él.

Art. 3. Delimitación territorial

El municipio de San Salvador Sur está compuesto geográficamente por los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora. Limita al norte con el municipio de San Salvador Centro, al este con el municipio de La Libertad Este, al oeste con el municipio de La Paz Oeste, y al sur, con el municipio de La Libertad Costa.

Los límites territoriales del municipio serán los que se encuentren delimitados por la unión de sus cinco distritos al momento de la conformación del nuevo municipio, y los contenidos en las Disposiciones Especiales para la delimitación territorial de los Municipios.

En la presente disposición, se entenderá indistintamente la expresión “municipio” o “el municipio” como el territorio íntegro del mismo, y cada uno de los distritos que lo conforman.

Art. 4. Sede del Gobierno Municipal

El municipio de San Salvador Sur tendrá su asiento principal en el Distrito de San Marcos, en donde constituirá sus oficinas administrativas centrales y palacio municipal, por ser el núcleo urbano y poblacional más representativo del municipio.

El Despacho del Alcalde y las unidades, dependencias o personal adscrito a este también tendrán su asiento principal en el Distrito de San Marcos, pero gozará de autonomía técnica y administrativa pudiendo asentarse separadamente del Palacio Municipal.

Habrá un despacho permanentemente asignado para el Alcalde en cada una de las oficinas de los distritos que componen el municipio, el cual estará acondicionado para cuando el alcalde se constituya en ellos y ejerza las funciones políticas y administrativas de Despacho ordinario desde cada distrito.



Art. 5 Facultad de descentralización

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el Concejo Municipal podrá disponer lo que estime conveniente para descentralizar cualquier oficina o dependencia administrativa o técnica utilizando la infraestructura disponible.

Asimismo, podrá disponer la descentralización de cualquier dependencia o unidades distritales que presten un servicio permanente en cada distrito dentro de la circunscripción territorial de este.

Art. 6. Interpretación

Las disposiciones de la presente ordenanza se interpretarán conforme a su tenor literal, las reglas de la sistemática jurídica e integración normativa, y conforme al espíritu de las normas según lo dispuesto en el Código Civil.

CAPITULO II

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Art. 7. De las ordenanzas municipales

Las ordenanzas municipales constituirán los instrumentos jurídicos de aplicación general y obligatoria dentro del municipio y deberán ser creadas y aplicadas, conforme los parámetros establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos para el ejercicio de la potestad normativa de la administración.

Art. 8. Aplicación de leyes en el municipio

Las leyes generales de impuestos a la actividad económica y aquellas que por su naturaleza regulen un mismo aspecto tratado en las ordenanzas municipales se interpretarán armónicamente entre sí, y en caso de conflicto entre ellas se estará a lo dispuesto para las reglas de interpretación y prelación de normas establecidas en el derecho común.

Art. 9. Principio de Generalidad

Las ordenanzas, reglamentos, y acuerdos tomados por el Concejo Municipal, son de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas o que ejerzan actividad económica dentro del municipio. No podrá en consecuencia, oponerse ninguna resolución, precedente, acuerdo u ordenanza establecida por los anteriores municipios, ahora distritos, que contraríen las disposiciones establecidas en los instrumentos jurídicos del municipio a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 10. Principio de Legalidad

Todo funcionario o empleado municipal, realizará sus actuaciones dentro del marco de competencias que la Constitución, las leyes, y la presente ordenanza le faculden, no pudiendo realizar actos para los cuales no esté expresamente autorizado.

CAPITULO III DE LOS DISTRITOS

Art. 11. Creación de Distritos Municipales

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley de Reestructuración Municipal, y Ley Única del Régimen Político, el municipio de San Salvador Sur estará integrado política y administrativamente por los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco, y Rosario de Mora; quienes constituirán una unidad social y cultural propia. El Concejo Municipal deberá tomar las acciones necesarias para el establecimiento, y consolidación progresiva de la identidad del municipio por medio de las unidades y dependencias competentes.

Art. 12. Organización del Distrito

Cada distrito estará integrado por un jefe de distrito, quien contará con el personal técnico y administrativo en lo financiero, contable, y jurídico que determine el Concejo Municipal por medio de la emisión de su organigrama y por medio de los acuerdos respectivos y las disposiciones administrativas que la Dirección Ejecutiva que el municipio establezca.

El distrito prestará los servicios esenciales de atención ciudadana, así como los servicios públicos municipales para cuyo efecto tendrá delegados o encargados de las unidades, dependencias, gerencias o direcciones centrales del municipio que sean necesarios para la prestación de los servicios a la población o sean establecidos por ley, los cuales serán nombrados por el Alcalde Municipal.

Art. 13. Jefe de distrito

El jefe de distrito será nombrado por el Concejo Municipal. Podrán ser jefes de distritos, los Regidores del municipio, en cuyo caso, devengarán el salario correspondiente a uno solo de sus nombramientos, debiendo ejercer su otro cargo Ad honorem.

Los jefes de distritos serán considerados como puestos de confianza y podrán ser removidos de sus cargos por el Concejo Municipal. En caso que un jefe de distrito sea a la vez Regidor del municipio y fuere removido, continuará con sus funciones como Regidor hasta finalizar el período para el cual fue electo.



Versión Pública

Corresponde a los jefes de distrito, velar por la adecuada operatividad de los servicios públicos municipales, la eficiente administración de los recursos y el personal técnico y administrativo asignado al distrito, así como el informe y la remisión oportuna de cualquier necesidad que requiera acción inmediata por parte del Concejo Municipal u otras dependencias de la Administración.

Para el desarrollo de estas actividades, serán auxiliados por un subjefe de distrito que deberá reunir los mismos requisitos que aquel, y realizarán actividades de apoyo a la administración del distrito conforme lo establezca el organigrama y manuales de descripción de puesto, estando sometidos al mismo régimen laboral.

Art. 14. Delegados municipales

Podrá haber en cada distrito, un delegado del Registro del Estado Familiar, un delegado Contravencional, un delegado de Tesorería, un delegado de Cuentas Corrientes, un delegado de Desarrollo y Planificación Territorial y un delegado de Registro y Control Tributario, quienes cumplirán las funciones de la unidad o dependencia a la que pertenezcan de forma descentralizada.

Los delegados nombrados, actuarán conforme los parámetros para la delegación de funciones y firmas contenidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y deberán reunir los requisitos que el Manual Descriptor de Cargos determine para cada puesto.

Dentro de sus facultades de organización, el Concejo podrá disponer la asignación de otros delegados de servicios públicos municipales o servicios administrativos que estime conveniente para asegurar la mayor eficiencia en la actividad de los distritos, cuyo nombramiento estará reservado al Alcalde.

Art. 15. Unidades Administrativas del Distrito

Cada distrito contará con el personal que determine el Concejo Municipal por medio de la Dirección Ejecutiva, cuyo nombramiento se hará en las formas y por los funcionarios establecidos por las normas jurídicas aplicables.

Cada distrito tendrá el personal necesario en las áreas contable, financiera, y jurídica, así como contará con personal encargado de unidades o dependencias establecidas por ley, tales como Acceso a la Información Pública, Mediación y Conciliación, y Bienestar Animal, según el organigrama y descriptor de puestos del municipio, y según la necesidad de estos, que cada distrito tenga.

Art. 16. Distritos Culturales

Créase la denominación de “Distrito Cultural” para el Distrito de Panchimalco, por el valor histórico cultural de sus costumbres, tradiciones, herencia indígena, y desarrollo turístico del distrito.

Por su calidad de Distrito Cultural, el Concejo Municipal tomará las acciones necesarias para potenciar el desarrollo, establecimiento, y fomento a la inversión de infraestructura económica, turística, ecoturística y agroecológica del distrito, pudiendo contratar empréstitos especiales, emitir ordenanzas, solicitar la aprobación de leyes o establecer disposiciones administrativas encaminadas a otorgar incentivos tributarios, fiscales, o establecer alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, empresa privada, gobierno central, ministerio de turismo, o asociaciones intermunicipales para el fomento de la cultura, arte, y turismo del distrito.

La denominación “Distrito Cultural” tiene carácter cultural identitario, por lo que en lo administrativo, técnico y político, la administración de éste se regirá íntegramente por las disposiciones de la presente ordenanza.

El Concejo Municipal podrá otorgar esta denominación a cualquier distrito o región que considere oportuno.

Será competencia del municipio, el fomento a la cultura y las artes en el Distrito Cultural sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales, debiendo realizar otras instituciones participantes del fomento a la cultura, las coordinaciones necesarias para el trabajo articulado con el municipio.

Art. 17. Zonas Turísticas Especiales

Créase la denominación “Zona Turística Especial” para la zona comprendida entre los distritos de San Marcos y Panchimalco correspondiente al cantón Planes de Renderos, que se podrá denominar “Zona Turística Planes de Renderos” como una zona especial de actividad económica, turística y cultural del municipio.

Por su condición de zona turística especial, el Concejo tomará las acciones necesarias para desarrollar, implementar, y gestionar programas especiales de desarrollo cultural a través de la Dirección Social, o las unidades o dependencias de arte y cultura del municipio.

También creará disposiciones especiales para dinamización de espacios públicos, ordenamiento y zonificación vial, registro y control tributario para las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas en la zona, programas de incentivo a la inversión, y ordenanzas o disposiciones para la estandarización de locales, fachadas, o actividades comerciales.

El Concejo Municipal podrá otorgar esta denominación a cualquier otra zona que reúna condiciones similares procurando crear las condiciones necesarias de desarrollo para zonas turísticas en distintas áreas del municipio.



CAPITULO IV

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Art. 18. Registro del Estado Familiar Único

El Registro del Estado Familiar es la base de datos en donde se registra el nacimiento y defunción de las personas naturales domiciliadas en el municipio, así como los cambios jurídicos que afecten su filiación y estado familiar emanados por autoridad competente o funcionario autorizado. Será dirigido por el Jefe del Registro del Estado Familiar Municipal que deberá reunir los requisitos dispuestos en los manuales de descripción de puestos.

El Registro del Estado Familiar se regirá para su organización y funcionamiento, por las normas técnicas que determinen conjuntamente el Registro Nacional de las Personas Naturales y el municipio. Habrá un delegado del Registro del Estado Familiar en cada uno de los distritos que conforman el municipio, el cual expedirá las certificaciones y asentará los registros de nacimientos y defunciones en cada uno de los distritos en forma delegada, así como realizará todas las funciones y prestará los servicios del registro del Estado familiar, el cual se denominará Registrador del Estado Familiar del Distrito correspondiente.

El registro de nacimientos y defunciones, así como cambios en la afiliación y en el Estado familiar que se asienten en cada uno de los distritos, constituirán una sola base de datos común a todo el municipio. También corresponderá al registro del Estado familiar, la organización de datos y emisión de carnet de identificación para los niños, niñas, y adolescentes menores de edad residentes en el municipio.

Art. 19. Unificación de Trámites

Los registros del nacimiento o defunción de las personas naturales, así como sus cambios de filiación y estado familiar, podrán realizarse indistintamente en las oficinas principales del Registro Central, así como en cualesquiera de los distritos que componen el municipio, independientemente del distrito de nacimiento o defunción.

La expedición de certificaciones de partidas de todo tipo, podrán tramitarse en cualquier distrito del municipio, con independencia del distrito original de nacimiento, e independientemente de si al momento del nacimiento o defunción de las personas, los distritos del municipio eran considerados como municipios autónomos.

Art. 20. Modernización Progresiva del Registro

El Concejo Municipal procurará la modernización progresiva y constante del Registro del Estado familiar único, procurando la utilización de herramientas tecnológicas y medios informáticos para hacer los trámites más expeditos, y garantizar el resguardo de la información y los datos de los ciudadanos.

CAPITULO V

ORDENAMIENTO, DESARROLLO, Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Art. 21. Política de Ordenamiento, Desarrollo y Planificación territorial.

Corresponderá al Concejo Municipal, establecer una política de planificación y ordenamiento territorial sobre la base de los principios de planificación estratégica, desarrollo humano sostenible, responsabilidad social de las empresas, tecnologías amigables con el medio ambiente, protección ecológica, y los principios generales de estética y urbanismo.

Art. 22. Planificación Territorial y Obras Municipales

El Concejo creará los organismos, dependencias y unidades competentes para el establecimiento de un sistema integrado de trámites, normas técnicas, y procedimientos para la autorización de todo proyecto de construcción para desarrollo habitacional, comercial, turístico, agrícola o industrial, o cualquier otro tipo de proyecto que pueda representar una intervención o modificación en el crecimiento urbanístico que se desarrolle en el municipio, así como establecerá los procedimientos para la clasificación, reclasificación, y cambio de calificación de uso de los suelos del municipio.

Para tal propósito, emitirá una ordenanza reguladora unificada para el ordenamiento, planificación, y desarrollo territorial del municipio, y delegará en la Dirección Ejecutiva, las gestiones necesarias para el establecimiento y coordinación de dichos aspectos.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

Art. 23. Unificación Patrimonial

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Reestructuración Municipal y Artículo 60 y siguientes del Código Municipal, así como las disposiciones de la Ley Especial de Transición Municipal, la Hacienda Pública Municipal del Municipio de San Salvador Sur, estará compuesta a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, por todos los activos y pasivos tangibles e intangibles y todo el conjunto de bienes susceptibles de apreciación económica que hasta la referida fecha, se consideraren parte del patrimonio de cada uno de los ahora distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora.



El Concejo municipal por medio de las unidades y dependencias competentes, dispondrá del registro de activo fijo y control de bienes y unificará en una sola base de datos, el conjunto patrimonial del municipio.

Todos los bienes que conforman el haber patrimonial del municipio podrán ser utilizados discrecionalmente bajo criterios de razonabilidad, eficiencia, y eficacia, en cualquiera de los distritos que conforman el municipio, independientemente que su origen al momento de la conformación del nuevo municipio, se encontrará en cualquier otro de los distritos que antes se consideraron municipios autónomos.

Art. 24. Sistema de Cuentas Unificado

El Concejo municipal, a través de la Dirección Financiera Institucional, o la Gerencia o Dependencia que haga sus veces, organizará la creación y unificación de partidas contables, cuentas bancarias, y sistemas informáticos en donde se asiente la contabilidad, y los registro de libros y partidas diarias, transacciones, operaciones, ingresos y egresos, y en general en todos los rubros que componen el sistema de contabilidad gubernamental de cada uno de los distritos en un sistema de gestión de la información centralizado.

Cada distrito proporcionará mediante un sistema desarrollado por las unidades y dependencias competentes, toda la información contable del municipio realizando cierres mensuales y enviando la información a la Dirección Financiera Institucional central en la forma, medios, y por los sistemas que esta determine, la cual deberá emitir los lineamientos necesarios para la consolidación del trabajo realizado en el Sistema De Administración Financiera Municipal SAFIM de los distritos respecto del municipio como sistema unificado.

Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Especial de Transición Municipal.

CAPITULO VII

REGIMEN TRIBUTARIO

Art. 25. Uniformidad del Régimen Tributario

El Concejo Municipal, por medio de las unidades y dependencias competentes, deberá solicitar a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley General de Impuestos del Municipio de San Salvador Sur, que uniforme y estandarice los criterios para la determinación tributaria en lo referente a la actividad económica de las personas naturales y jurídicas del municipio. Lo anterior, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Esta ley deberá encontrarse en armonía con las disposiciones de la ley General tributaria municipal.

Asimismo, el Concejo Municipal deberá emitir una ordenanza Reguladora de Tasas Por Bienes y Servicios Públicos Municipal con carácter general para todo el Municipio de San Salvador Sur, debiendo derogarse las ordenanzas reguladoras de tasas de los ahora distritos del municipio en un máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Para ello, deberá seguirse el proceso establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos en lo referente a los límites del ejercicio de dicha potestad, el principio de buena regulación, y el proceso para aprobación de las normas.

Art. 26. Régimen Tributario Progresivo

El Concejo Municipal establecerá un régimen tributario progresivo sobre la base de los principios de proporcionalidad, igualdad, y justicia tributaria, en la determinación tanto de los impuestos a la actividad económica por medio de ley, como en las tasas por la prestación de servicios públicos municipales.

Para lo anterior, establecerá mecanismos técnicos idóneos para determinar el valor de las tasas por bienes o servicios de manera diferenciada y escalonada en cada distrito, y establecerá principios rectores para la uniformidad progresiva de dichos montos, a fin de unificar dicho valor en todo el municipio.

Art. 27. Régimen diferenciado

Los distritos culturales del municipio y las zonas turísticas especiales, podrán tener tasas diferenciadas o ajustes de valores según lo determinen los lineamientos técnicos establecidos en la ordenanza reguladora de tasas por servicios públicos municipales del municipio de San Salvador Sur.

Esta diferenciación podrá establecerse para pequeños, medianos, y grandes contribuyentes, así como edificaciones destinadas a establecimientos comerciales, industria, manufactura, y otras, especialmente en lo relativo al manejo de residuos sólidos. La aplicación de un régimen diferenciado deberá ser especialmente justificada en el ejercicio de la potestad normativa del municipio en la emisión de acuerdos y ordenanzas que terminen el valor de las tasas por servicios municipales.

CAPITULO VIII

REGIMEN LABORAL

Art. 28. Régimen de Confianza

Se considerarán como puestos de confianza laboral, además de lo dispuesto en las leyes pertinentes, a las jefaturas de unidades o dependencias centrales, y unidades de apoyo denominadas como Unidades Staff, que hayan sido nombradas por el Alcalde o Concejo Municipal, teniendo como



Versión Pública

principal motivación, el alto grado de confianza subjetiva en ellos depositados por el organismo emisor de su nombramiento, debido a sus particulares condiciones personales, experiencia laboral, formación académica y pericia para el desarrollo de una labor técnica o de dirección. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de éste mismo régimen de confianza para los jefes y subjefes de distrito.

Esta condición deberá expresarse en el acuerdo o contrato por medio del cual se establezca la relación laboral.

El personal adscrito al despacho municipal que realice funciones de seguridad, asistencia ejecutiva, o administración de agenda y despacho ordinario, estará sujeta a éste régimen de confianza lo cual deberá consignarse expresamente en el acuerdo de nombramiento o contrato respectivo.

Art. 29. Régimen ordinario

Los trabajadores municipales que según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sean categorizados como personal técnico, administrativo, u operativo, tendrán los mismos derechos, deberes, obligaciones, y prohibiciones contenidas en la referida ley, así como las demás leyes que sean aplicables.

Habrá un Reglamento Interno de Trabajo uniforme para todo el municipio.

Se deberán crear los Manuales Descriptores de Puesto, Funciones, y Perfiles uniformes para todas las dependencias y unidades centrales y descentralizadas del municipio, así como para los jefes de distrito.

Art. 30. Centralización Funcional

Las unidades encargadas de la gestión administrativa ordinaria del municipio en lo financiero, administrativo, jurídico, social, económico, obras municipales, o servicios municipales tales como las direcciones técnicas y gerencias de dichas áreas, concentrarán sus labores en un solo funcionario, quien organizará a los delegados y personal técnico necesario en atención al organigrama emitido por el municipio en sus dependencias, y en los distritos que componen el municipio.

El Director o Gerente de cada una de las áreas que integran el funcionamiento técnico y administrativo del municipio concentrarán las funciones de decisión técnica de cada una de sus dependencias, unidades, jefaturas, departamentos, y personal subalterno mediante una cadena de mando eficiente, debiendo garantizar la buena gestión y funcionamiento adecuado en su particular Dirección o Gerencia, emitiendo lineamientos administrativos, realizando evaluaciones técnicas, supervisando al personal, y coordinando con los enlaces de las unidades operativas descentralizadas que se encontraren en los distritos, planteles, u oficinas externas al Palacio Municipal.

La coordinación general de todas las Gerencias o Direcciones por sector técnico administrativo específico, estará a cargo de un Director Ejecutivo quien tendrá las funciones determinadas en el Manual de Descripción de Puesto y Organigrama General del municipio.

Art. 31. Descentralización operativa

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, para la operatividad en el quehacer de las funciones de las unidades, jefaturas, departamentos, y dependencias comprendidas dentro de cada Gerencia o Dirección que establezca el organigrama del municipio, podrán establecerse oficinas descentralizadas, en planteles, distritos, complejos de oficinas o establecimientos municipales distintos del palacio municipal, especialmente en la dependencias que presten servicios públicos municipales, con el objetivo de acercar los servicios esenciales a toda la población con la mayor cobertura territorial de todos los distritos que integran el municipio.

Jerárquicamente, las unidades y dependencias descentralizadas responderán en lo funcional y técnico, a los lineamientos y directrices emitidas por la gerencia, dirección, o unidad inmediata superior a la que pertenezcan.

Art. 32. Supresión de Plazas

El Concejo Municipal, deberá emitir los acuerdos para la supresión de plazas y nombramientos correspondientes a puestos de confianza no comprendidos en el Artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal tales como Gerencias, Jefaturas de Unidad de Compras Públicas, Secretaría Municipal, Tesorería, y Cuerpo de Agentes Municipales, de los Distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, por haber desaparecido como municipios autónomos y carecer de personalidad jurídica como entes de derecho público, así como por la necesidad de establecer un nombramiento único centralizado en un funcionario para todo el municipio. El Concejo Municipal, deberá emitir los acuerdos para suprimir los nombramientos y plazas correspondientes a las unidades creadas por ley como de obligatorio funcionamiento de los Distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, siendo estas: Delegado Contravencional, Oficial de Acceso a la Información Pública, Delegado de Bienestar Animal, Jefe de Centros de Mediación Municipal, por haber desaparecido como municipios autónomos y carecer de personalidad jurídica como entes de derecho público, así como por la necesidad de establecer un nombramiento único centralizado en un funcionario para todo el municipio.

El Concejo Municipal podrá además, emitir los acuerdos para la supresión de plazas y nombramientos de las unidades y dependencias de los Distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos,



Panchimalco y Rosario de Mora, que se convertirán en unidades centralizadas en el nuevo municipio de San Salvador Sur, según el organigrama y manuales de descriptores de puestos emitido por el municipio, al igual que en lo sucesivo de su funcionamiento, de conformidad a los siguientes parámetros:

- a) Que no exista financiamiento ni factibilidad financiera para su mantenimiento,
- b) Que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continua del ente administrativo,
- c) Que se formalicen gestiones de reubicación del empleado, y
- d) Que se acredite la imposibilidad de colocar al trabajador instalado en la plaza a suprimir, en otra de igual categoría y prestaciones.

Art. 33. Creación de Plazas

El Concejo Municipal, deberá emitir los acuerdos para la creación de las plazas y nombramientos correspondientes a puestos de confianza no comprendidos en el Artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal tales como Gerencias o Direcciones, Jefaturas de Unidad de Compras Públicas, Tesorería, Secretaría Municipal, y Cuerpo de Agentes Municipales, del Municipio de San Salvador Sur como nuevo ente de derecho público integrado por los Distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, de manera centralizada.

El Concejo Municipal, deberá emitir los acuerdos para la creación de las plazas y nombramientos correspondientes a las unidades que por ley, deban funcionar en el municipio de San Salvador Sur como nuevo ente de derecho público integrado por los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, siendo estas: Delegado Contravencional, Oficial de Acceso a la Información Pública, Delegado de Bienestar Animal, Jefe de Centros de Mediación Municipal de manera centralizada.

El Concejo municipal podrá emitir los acuerdos que considere oportunos, para la creación de plazas necesarias en las unidades centralizadas, unidades descentralizadas, o nuevas direcciones, departamentos, dependencias, o jefaturas definidas por la emisión de un nuevo organigrama para la estructuración y administración del municipio.

CAPITULO IX

DISPOCISIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Art. 34. Derogatoria de Ordenanzas Distritales

Deróguense las siguientes ordenanzas municipales creadas y en vigencia en los distritos, antes municipios, que ahora integran San Salvador Sur siendo estas:

1. Ordenanza de Comité de Festejos Patronales del Municipio de San Marcos, Diario Oficial Tomo N° 389, N° 30, de fecha 11/11/2010.
2. Reforma a la Ordenanza de Fiestas Patronales y Comité de Festejos del Municipio de San Marcos, Diario Oficial Tomo N° 398, N° 30, de fecha 13/02/2013.
3. Ordenanza para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Diario oficial tomo N° 372, N° 124, de fecha 5 de julio de 2006
4. Ordenanza para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Diario oficial tomo N° 367, N° 106, de fecha 5 de junio de 2005.

Art. 35. Vigencia Temporal de Leyes de Impuestos Municipales

Continuarán en vigencia de forma temporal, las leyes de impuestos municipales de cada uno de los distritos que componen el municipio a la entrada en vigencia de la presente ordenanza en los que existieran tales leyes, por un plazo de seis meses, prorrogables por un plazo menor o igual por una sola vez, debiendo el Concejo Municipal redactar una propuesta de Ley General de Impuestos Municipales del Municipio de San Salvador Sur, presentando la iniciativa de ley correspondiente a la Asamblea Legislativa mediante los mecanismos señalados en la Constitución y su Reglamento Interno.

Art. 36. Vigencia Temporal de Ordenanzas de Tasas por Servicios Públicos Municipales Distritales

Continuarán en vigencia de forma temporal, las ordenanzas reguladoras de tasas para la prestación de bienes o servicios públicos municipales, cualquiera sea denominación, de cada uno de los distritos que componen el municipio a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por un plazo de seis meses, prorrogables por un plazo menor o igual por una sola vez, debiendo el Concejo Municipal redactar una Ordenanza Reguladora de Tasas para la Prestación de Bienes y Servicios Públicos Municipales del municipio de San Salvador Sur de forma unificada.

Asimismo, estarán en vigencia temporal todas las ordenanzas que cobren tasas por servicios especiales tales como productos pétreos, energía eléctrica, torres telefónicas o servicios especiales



cualquiera sea denominación, de cada uno de los distritos que componen el municipio a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Lo anterior, por un plazo de seis meses, prorrogables por un plazo menor o igual por una sola vez, debiendo el Concejo Municipal incluir dichas tasas en una Ordenanza Reguladora de Tasas para la Prestación de Bienes y Servicios Públicos Municipales del Municipio de San Salvador Sur de forma unificada, o emitir ordenanzas uniformes para un sector especial según se determine por lo estudios técnicos correspondientes.

Art. 37. Vigencia Temporal de otras ordenanzas distritales

Las ordenanzas municipales emitidas por los ahora distritos que componen el municipio de San Salvador Sur no contempladas en la derogatoria contenida en el presente título, continuarán vigentes temporalmente en un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza reguladora de funcionamiento y organización administrativa del municipio, mientras se realiza la adaptación normativa, derogatorias, o emisión de nuevos cuerpos normativos uniformes.

El Concejo Municipal deberá implementar un plan de acción estratégico para la uniformidad de todas las ordenanzas de los distintos distritos, emitidas cuando estos eran municipios autónomos, a fin de realizar la centralización normativa del municipio de forma consolidada.

Art. 38. Comisión Especial para la transición municipal

El Concejo Municipal creará una comisión especial, compuesta por el personal técnico idóneo que ésta estime conveniente, para regularizar todos los procesos administrativos necesarios para el ajuste de operaciones de servicios públicos municipales, ajustes contables, reclasificación y contratación de personal, supresión de plazas, evaluación de personal, y para disponer las recomendaciones, reglamentos, circulares, u órdenes generales a fin de garantizar una período de transición de tres meses, de forma ordenada.

La comisión especial será la responsable de implementar las acciones necesarias para disponer el ajuste de labores administrativas del municipio, y gestionar la aplicación de los cambios a la estructura organizacional.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 39. Aplicación Supletoria

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley de Procedimientos Administrativos y demás normas aplicables del derecho común.

Art. 40. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2) Autorizar la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial. **3)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que junto a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales realicen la divulgación e implementación de la ordenanza. **4)** Autorizar a la Tesorería Municipal para que realice las erogaciones correspondientes para el pago de las publicaciones respectivas, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el Artículo 203 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, dentro de las facultades del Concejo se encuentra Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; así como Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal obliga al Concejo a Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. **IV)** Que, según Decreto Legislativo No. 762 del 13 de junio de 2023, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, publicado en el Diario Oficial No. 110 Tomo No. 439 de fecha 14 de junio de 2023; la cual establece en los Artículos 4 y 7 que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan. **V)** Que la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual es preciso que esté conformada por las Unidades Organizativas necesarias para el logro de las metas y objetivos institucionales. Por lo que el Director Ejecutivo presenta a este Concejo propuesta de la estructura organizativa, que está creada bajo el análisis de ajustes internos que permitirán potenciar un desarrollo óptimo de las diferentes dependencias de la Municipalidad para su eficaz y eficiente funcionamiento, incluyendo la creación de unidades organizativas y plazas necesarias para su funcionamiento. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la creación de la Estructura Organizativa de la Municipalidad de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, presentada, con todas sus unidades administrativas. **2)** Autorizar al Director Ejecutivo, para que gire instrucciones a las unidades organizativas correspondientes, para la



respectiva divulgación y socialización de la Estructura Organizativa Municipal aprobada. **3) Autorizar la creación de las siguientes unidades organizativas y plazas:**

- 1) **SINDICATURA MUNICIPAL:** Crear UNA Plaza de Asistente Técnico de Sindicatura con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear TRES Plazas de Colaboradores, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una.
- 2) **SECRETARÍA MUNICIPAL:** Crear UNA Plaza de Asistente Técnico de la Secretaría Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear CINCO Plazas de Colaborador de Secretaría Municipal, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear UNA Plaza de Mensajero, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00).
- 3) Crear **LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.** Crear UNA Plaza de Jefe de la UGDA del Municipio de San Salvador Sur (Oficial de Gestión Documental) con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear CINCO Plazas de Encargado de Archivo Distrital, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), cada una.
- 4) Crear **LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** Crear UNA Plaza de Auditor Interno, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear DOS Plazas de Colaboradores, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00).
- 5) Crear **LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.** Crear UNA Plaza de Oficial de Cumplimiento, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA Plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00).
- 6) Crear la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Crear UNA Plaza de Jefe de Acceso a la Información Pública (Oficial de Información), con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear TRES Plazas de Colaborador, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una.
- 7) Crear **LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL.** Crear UNA plaza de Jefe de la Unidad Contravencional, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear TRES plazas de Inspectores, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear TRES plazas de

Colaboradores Jurídicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear TRES plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear CUATRO plazas de Delegado Contravencional Distrital, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 8) Crear la **UNIDAD DE MEDIACIÓN MUNICIPAL**. Crear UNA plaza de Jefe de la Unidad de Mediación, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear DOS plazas de Colaboradores Jurídicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear CINCO plazas de Delegado de la Unidad de Mediación Distrital, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). 9) Crear la **UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL**. Crear UNA plaza de Jefe de la Unidad de Bienestar Animal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Colaborador Jurídico, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear UNA plaza de Encargado de Albergue con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear UNA plaza de Veterinario, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear DOS plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear UNA plaza de Delegado de Bienestar Animal Distrital, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). 10) **DESPACHO MUNICIPAL**. Crear UNA plaza de Secretario Privado del Despacho Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,700.00). Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Coordinador de Despacho Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear



UNA plaza de Auxiliar, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear DOS plazas de Seguridad, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. Crear DOS plazas de Motorista, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. 11) Crear la **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS**. Crear UNA plaza de Jefe de Gestión de Riesgos Y Protección Civil, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Sub Jefe de Gestión de Riesgos, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Jefe de Medio Ambiente, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). 12) Crear la **GERENCIA DE COMUNICACIONES**. Crear UNA plaza de Gerente de Comunicaciones, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear CINCO plazas de Productores Multimedia, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. Crear UNA plaza de Asistente Administrativo con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear CINCO plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear DOS plazas de Diseñador, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear la UNIDAD DE PROTOCOLO. Crear UNA plaza de Jefe de Protocolo, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear TRES plazas de Coordinadores de Protocolo, con salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. Crear TRES plazas de Encargado de Eventos, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear TRES plazas de Auxiliares, con un salario presupuestaria de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). 13) **GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES**. Crear UNA plaza de Gerente de Asuntos Estratégicos Municipales, con un salario presupuestario de DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,300.00). Crear DOS plazas de Asistente Técnico Especializado, con un salario presupuestario de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

(\$1,600.00), cada una. Crear UNA plaza de Coordinador de área legal, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). 14) Crear la **GERENCIA LEGAL**. Crear UNA plaza de Gerente Legal, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Sub Gerente Legal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear DOS plazas de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), cada una. Crear CINCO plazas de Colaboradores, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear UNA plaza de Notificador Archivista, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear CINCO plazas de Delegado Jurídico Distrital, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 15) Crear la **GERENCIA DE INNOVACIÓN MUNICIPAL**. Crear UNA plaza de Gerente de Innovación Municipal, con un salario presupuestario de DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,300.00). Crear UNA plaza de Coordinador de Innovación Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear UNA plaza de Colaborador, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). 16) **DIRECCIÓN EJECUTIVA**. Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Colaborador, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). Crear UNA plaza de Motorista, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). 17) Crear la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Crear UNA plaza de Gerente de Planificación, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). 18) **GERENCIA DE COMPRAS**. Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados



Versión Pública

Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Coordinador de Asistencia Legal para contrataciones, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Coordinador de división de compras por comparación de precios y subasta inversa, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Coordinador de Licitaciones y Consultorías, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear CINCO plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. 19) Crear la **GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**. Crear UNA plaza de Gerente de Tecnología de la Información, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Técnico, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). 20) Crear la **GERENCIA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS**. Crear UNA plaza de Gerente de Cooperación, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear UNA plaza de Técnico, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). 21) **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA**. Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). 22) Crear la **GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL**. Crear UNA plaza de Gerente Financiero, con un salario presupuestario de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,800.00). TESORERÍA, crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear la Unidad de PRESUPUESTO MUNICIPAL. Crear UNA plaza de Jefe de Presupuesto, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear la Unidad de CONTABILIDAD MUNICIPAL. Crear UNA plaza de Jefe de Contabilidad, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear SEIS plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), cada una. 23) Crear la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

MUNICIPAL. Crear UNA plaza de Gerente de Administración Tributaria Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,800.00). Crear el REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO. Crear UNA plaza de Jefe de Registro y Control Tributario, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear CINCO plazas de Delegado de Registro y Control Tributario Distrital, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. Crear la Unidad de ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. Crear UNA plaza de Coordinador de Atención al Contribuyente, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear DOCE plazas de Gestores Tributarios Integrales de Atención Al Contribuyente, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la Unidad de GESTIÓN TRIBUTARIA CORRIENTE. Crear UNA plaza de Jefe de Gestión Tributaria Corriente, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear CINCO Plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la Unidad de RECUPERACIÓN DE MORA. Crear UNA plaza de Jefe de Recuperación de Mora, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear DOS plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 24) **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). 25) Crear la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO.** Crear UNA plaza de Gerente de Talento Humano, con un salario presupuestario de UN MIL SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,700.00). Crear la Unidad de RECURSOS HUMANOS. Crear UNA plaza de Jefe de Recursos Humanos, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear la Unidad DE BIENESTAR LABORAL. Crear UNA plaza de Jefe de Bienestar Laboral, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear DOS plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), cada una. Crear el REGISTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Crear UNA plaza de



Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear la Unidad de SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL. Crear UNA plaza de Jefe de Selección y Evaluación de Personal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). 26) Crear la **GERENCIA DE INTENDENCIA Y SERVICIOS INTERNOS**. Crear UNA plaza de Gerente de Intendencia y Servicios Internos, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la Unidad de MANTENIMIENTO INTERNO. Crear UNA plaza de Jefe de Mantenimiento Interno, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear DIEZ plazas de Auxiliares operativos, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear la Unidad de LIMPIEZA INSTITUCIONAL. Crear UNA plaza de Encargado de Limpieza Institucional, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). Crear DIEZ plazas de Ordenanzas, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear la Unidad de TRANSPORTE INSTITUCIONAL. Crear UNA plaza de Jefe de Transporte Institucional, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Motoristas, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), cada una. Crear la Unidad de CONTROL DE BIENES. Crear UNA plaza de Jefe de Control de Bienes, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear UNA plaza de Encargado de Activo Fijo, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). Crear UNA plaza de Auxiliar de Activo Fijo, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). Crear UNA plaza de Encargado de Almacén, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00). Crear UNA plaza de Auxiliar de Almacén, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). 27) Crear la **GERENCIA DE REGISTRO CIVIL**. Crear UNA plaza de

Gerente de Registro Civil, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear el REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR. Crear UNA plaza de Jefe del Registro del Estado Familiar, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Jefe del Registro del Estado Familiar en Funciones, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar de Distrito San Marcos, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar en funciones de Distrito San Marcos, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar de Distrito Santiago Texacuangos, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar en funciones de Distrito Santiago Texacuangos, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar de Distrito Santo Tomás, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar en funciones de Distrito Santo Tomás, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar de Distrito Panchimalco, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar en funciones de Distrito Panchimalco, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar de Distrito Rosario de Mora, con un salario presupuestario de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear UNA plaza de Registrador del Estado Familiar en funciones de Distrito Rosario de Mora, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00). 28) Crear la **ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS**. Crear UNA plaza de Jefe de Cementerios Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Administradores de cementerios, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear QUINCE plazas de Auxiliares Operativos, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de



América (\$500.00), cada una. 29) Crear la **COORDINACIÓN DISTRITAL**. Crear UNA plaza de Jefe de Distrito Santo Tomás, con un salario presupuestario de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Crear UNA plaza de Sub Jefe de Distrito Santo Tomás, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Jefe de Distrito Santiago Texacuangos, con un salario presupuestario de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Crear UNA plaza de Sub Jefe de Distrito Santiago Texacuangos, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Jefe de Distrito Panchimalco, con un salario presupuestario de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Crear UNA plaza de Sub Jefe de Distrito Panchimalco, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Jefe de Distrito Rosario de Mora, con un salario presupuestario de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Crear UNA plaza de Sub Jefe de Distrito Rosario de Mora, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 30) **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**. Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). 31) Crear la **GERENCIA DE ARTE Y CULTURA**. Crear UNA plaza de Gerente de Arte y Cultura, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la UNIDAD DE FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ELENOS ARTÍSTICOS. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Formación y Administración de Elencos Artísticos, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Espacios Culturales Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos con un Salario Presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 32) Crear la **GERENCIA DE DESARROLLO COMUNITARIO**. Crear UNA plaza de Gerente de Desarrollo Comunitario, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la UNIDAD DE ENLACE SOCIAL COMUNITARIO. Crear UNA plaza de Jefe de Enlace Social Comunitario, con un

salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL. Crear UNA plaza de Jefe de Reconstrucción del Tejido Social, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO Plazas de Técnico, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la Unidad de DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Crear UNA plaza de Jefe de Dinamización de Espacios Públicos Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear DIEZ plazas de Administradores de Espacios Públicos Municipales, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. 33) Crear la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**. Crear UNA plaza de Gerente de Desarrollo Humano, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la UNIDAD DEL ADULTO MAYOR. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad del Adulto Mayor, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Niñez y Adolescencia, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE GÉNERO. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Género, con salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE DESARROLLO JUVENIL. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Desarrollo Juvenil, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE DEPORTES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Deportes, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados



Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 34) **DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES.** Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). 35) **GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Crear CINCO plazas de Supervisores, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear la UNIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Crear UNA plaza de Jefe de Recolección de Residuos Sólidos, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Coordinadores de Recolección, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear la UNIDAD DE BARRIDO DE CALLES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Barrido de Calles, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Coordinadores de Recolección, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear la UNIDAD DE TALLER MUNICIPAL. Crear UNA plaza de Jefe de Taller Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear SIETE plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. 36) Crear la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.** Crear UNA plaza de Gerente de Servicios Públicos Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Alumbrado Público, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Mantenimiento de Parques y Jardines, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). 37) Crear la **GERENCIA DE OBRAS MUNICIPALES.** Crear UNA plaza de Gerente de Obras Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

(\$1,500.00). Crear la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Planificación de Obras Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear SEIS plazas de Técnicos Especializados, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00), cada una. Crear la UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y URBANISMO. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Ordenamiento y Urbanismo, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear UNA plaza de Asistente Administrativo, con un salario presupuestario de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00). Crear CUATRO plazas de Técnicos Especializados, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00), cada una. Crear la UNIDAD DE ENLACE TERRITORIAL. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Enlace Territorial, con un salario presupuestario de (\$1,200.00). Crear DIEZ plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. Crear la UNIDAD OPERATIVA DE OBRAS MUNICIPALES. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad Operativa de Obras Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TREINTA plazas de Auxiliares, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. 38) **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.** Crear UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). 39) Crear la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.** Crear UNA plaza de Gerente de Desarrollo Económico, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la UNIDAD DE TURISMO MUNICIPAL. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Turismo Municipal, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. Crear la UNIDAD DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Fomento, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear OCHO plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 40) Crear la **GERENCIA DE**



MERCADOS Y ORDENAMIENTO COMERCIAL. Crear UNA plaza de Gerente de Mercados y Ordenamiento Comercial, con un salario presupuestario de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). Crear la ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES. Crear UNA plaza de Jefe de Administración de Mercados Municipales, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear CINCO plazas de Encargados de Mercados Municipales, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una. Crear la UNIDAD DE ORDENAMIENTO COMERCIAL. Crear UNA plaza de Jefe de Unidad de Ordenamiento Comercial, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Crear TRES plazas de Técnicos, con un salario presupuestario de SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), cada una. 4) Instruir a la Dirección Financiera para que genere las condiciones presupuestarias necesarias. 5) Instruir a la Dirección Administrativa para que se elaboren los manuales de administración de personal correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; quien manifiesta que la decisión tomada violenta el Artículo 2 de la Ley de Restructuración Municipal que establece específicamente que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sigue en vigencia y por ende el Artículo 2 de esa misma Ley ; además del Artículo 9 de la Ley de Reestructuración Municipal, que especifica que los cargos a suprimir son los de confianza y las plazas presentadas en la propuesta de supresión no todas son catalogadas como de confianza dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 2 del Código Municipal establece que El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. II) Que, el Artículo 3 numeral 4 del mismo Código determinan que la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. III) Que, según Decreto Legislativo 762, de fecha 13**

de junio de 2023 se creó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, la cual en el Considerando VI señala que “En un análisis económico y financiero de los municipios, muchos de ellos no tienen suficientes recursos propios y tributarios para atender las necesidades del gobierno local y proporcionar servicios esenciales a la comunidad. Además, se argumenta que ciertos órganos gubernamentales han abusado de su facultad de configuración normativa, dividiendo aún más a los gobiernos locales sin justificación técnica, jurídica o económica. Estas decisiones han sido injustas y han afectado negativamente el desarrollo de los territorios”. Así mismo, el Considerando XI señala que el gobierno de El Salvador está estableciendo las bases para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión municipal, en línea con el Código Municipal y otras normativas relacionadas. Sin embargo, la existencia de 262 municipios con una infraestructura y recursos que exceden la capacidad económica resulta en gastos corrientes injustificados y limita los recursos destinados a obras sociales necesarias. El Considerando XIII de la referida norma establece que La falta de recursos en muchos municipios hace necesario modernizar la gestión estatal, incluyendo la reestructuración y ajuste de la división municipal de los 14 departamentos del país. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa garantizar la coherencia normativa y administrativa para facilitar este proceso de integración de manera efectiva y ordenada. Así mismo, el Considerando XIV manifiesta que La Asamblea, en virtud de su autoridad constitucional y del Código Municipal, reconoce la necesidad urgente de reorganizar los municipios del país. Esto implica reducir su número y fusionar los menos desarrollados con los más avanzados para promover un crecimiento más equitativo. Se debe hacer respetando la identidad histórica, cultural y social de cada municipio, permitiendo a los residentes mantener su identidad propia. **IV)** Que con la reestructuración de los municipios, y la integración de los distritos, ha sido necesario realizar una estructura organizativa para la municipalidad que se adecue a las actividades que se desarrollarán como municipio, haciéndose necesaria la centralización operativa de algunos procedimientos. **V)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **VI)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el Artículo 53 establece que, En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados. Y regula así el procedimiento a realizar para otorgar la indemnización respectiva a los empleados o funcionarios que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de sus plazas. **VII)** Que la Sala de lo Constitucional de

Nombre de la Plaza	Unidad
Informático / Electricista	Informática

c) DISTRITO DE SAN MARCOS:

Nombre de la Plaza	Unidad
Auditor Interno	Auditoría Interna
Técnico de Comunicaciones	Comunicaciones
Redes Sociales Y Marketing Digital	Comunicaciones
Jefe de Unidad de Comunicaciones	Comunicaciones
Jefe de Control de Desarrollo Territorial	Desarrollo Territorial
Encargado de Relaciones Publicas	Relaciones Públicas
Asistente Relaciones Públicas	Relaciones Públicas
Secretaria de Despacho	Despacho Municipal
Asistente	Despacho Municipal
Gerente De I.S.S.M.	Gerencia De I.S.S.M.
Asistente de Gerencia de Ordenamiento Territorial y Ambiental	Gerencia de Ordenamiento Territorial y Ambiental
Gerente de Ordenamiento Territorial Y Ambiental	Gerencia de Ordenamiento Territorial y Ambiental
Gerente Administrativo Y Financiero	Gerencia Administrativa y Financiera
Asistente de Gerencia Administrativa y Financiera	Gerencia Administrativa y Financiera
Asistente de Gerencia Legal	Gerencia Legal
Gerente Legal	Gerencia Legal
Secretaria Municipal	Secretaría Municipal
Asistente de Secretaría Municipal	Secretaría Municipal
Encargada de Unidad Municipal de la Juventud	Secretaría Municipal de La Juventud
Jefe de Servicios Generales	Servicios Generales
Asistente de Sindicatura	Sindicatura
Técnico Unidad de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Jefe Unidad de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Técnico Unidad de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Técnico de Archivo	Archivo
Técnico de Archivo	Archivo
Encargado de Gestión Documental	Archivo
Técnico de Archivo	Archivo
Encargado Ambiental	Unidad Ambiental
Oficial de Acceso a la Información Pública	Unidad de Acceso a la Información Pública
Jefe de Desechos Sólidos	Desechos Sólidos
Encargado de Parques y Zonas Verdes	Parques y Zonas Verdes
Jefe de Proyectos	Unidad de Proyectos
Jefe de Servicios Operativos	Servicios Operativos
Jefe de Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Colaborador Jurídico	Unidad Jurídica
Colaborador Jurídico	Unidad Jurídica



d) DISTRITO DE SANTIAGO TEXACUANGOS:

Nombre de la Plaza	Unidad
Auditor Interno	Auditoría Interna
Jefe de Unidad de Protección de Animales de Compañía	Unidad de Protección de Animales de Compañía
Encargado de Comunicaciones	Comunicaciones
Gerente General	Gerencia General
Jefe de Proyectos	Proyectos
Secretaria Municipal	Secretaría Municipal
Jefe Unidad de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Auxiliar de La Unidad de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Encargado de Informática	Informática
Encargado de la Unidad de Medio Ambiente	Unidad de Medio Ambiente
Jefe de Servicios Públicos Generales	Servicios Públicos Generales

e) DISTRITO DE SANTO TOMÁS:

Nombre de la Plaza	Unidad
Auditor Interno	Auditoría Interna
Encargado de Comunicaciones	Comunicaciones
Colaboradora Administrativa de Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
Secretario Municipal	Secretaría Municipal
Auxiliar de Secretaría Municipal	Secretaría Municipal
Auxiliar de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Auxiliar de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Auxiliar de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Jefe de Compras Públicas	Unidad de Compras Públicas
Encargada de Gestión Documental y Archivo	Unidad de Gestión Documental y Archivo
Auxiliar de Gestión Documental y Archivo	Unidad de Gestión Documental y Archivo
Oficial de Acceso a la Información Pública	Unidad de Acceso a la Información Pública
Jefe de Asuntos Jurídicos	Unidad Jurídica
Jefe de Centro de Mediación	Centro de Mediación Municipal
Jefe de Informática y Comunicaciones	Informática y Comunicaciones
Jefe de Medio Ambiente	Medio Ambiente
Jefe de Planificación y Evaluación	Unidad de Planificación Y Evaluación
Administrador de Planificación y Proyectos	Unidad de Planificación y Proyectos
Jefe de Planificación y Proyectos	Unidad de Planificación y Proyectos
Jefe de Proyección y Desarrollo Social	Proyección y Desarrollo Social
Encargado de Desechos Sólidos	Desechos Sólidos
Encargado de Mantenimiento de Calles y Caminos	Mantenimiento De Calles Y Caminos
Intendente	Intendencia
Encargado de Transporte	Transporte



Nombre de la Plaza	Unidad
Encargado de Bodega	Bodega
Encargado de Poda y Tala	Poda y Tala
Encargado de Alumbrado Público	Encargado de Alumbrado Público

2) Autorizar a la Dirección Financiera para que por medio de la Unidad de Presupuesto Municipal realicen los ajustes presupuestarios correspondientes. 3) Crear una Comisión Especial para la transición municipal, la cual se integrará de la siguiente manera: Director Ejecutivo, Director Administrativo, Director Financiero y Gerente de Asuntos Estratégicos Municipales, además, del personal que los anteriores funcionarios designen para que den seguimiento al proceso de supresión de las plazas referidas, apegándose a las legislaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario, manifiesta que: Vota a favor, razonando su voto, En ese sentido ha manifestado Colaborar y apoyar la reestructuración e integración municipal de una manera ordenada, sistemática y transparente. Lo que lleva consigo la supresión de plazas, evitando así, la multiplicidad de cargos para lo que es hoy un solo Municipio y la racionalización de los recursos públicos. En ese mismo sentido, en la nota de 02 de mayo del presente año (Ref.-001-2024) en su considerando IX. Señala el Artículo 53 de La Ley de Carrera Administrativa Municipal, donde establece que: “En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independiente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados”. Por lo anterior, desea resaltar en este punto, que se considere de manera prioritaria, el eficaz cumplimiento de las leyes laborales, en lo que respecta a la reubicación del personal idóneo y experimentado, así como la indemnización inmediata de los trabajadores cesados. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Innovación de la Municipalidad se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar al Licenciado ----- como GERENTE DE INNOVACIÓN MUNICIPAL de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, a partir del 02 de mayo de 2024, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO**



Versión Pública

NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Comunicaciones de la Municipalidad se encuentra vacante.

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

1) Nombrar a ----- como GERENTE DE COMUNICACIONES de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, a partir del 02 de mayo de 2024, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----).

COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:**

I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar a -----

----- como GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, a partir del 02 de mayo de 2024, quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----).

COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)**

Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1 la creación del Municipio de San Salvador Sur, compuesto por los Distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que la referida ley también establece en el Artículo 4 y Artículo 7, que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan.

III) Que para el cumplimiento de esta labor de reestructuración es necesario la emisión de un organigrama unificado para el municipio de San Salvador Sur, que incorpore las necesidades surgidas del diagnóstico y trabajo de análisis de la conformación de los organigramas de los distritos, antes municipios autónomos que lo conforman. **IV)** Que, se ha aprobado la creación de la Estructura

Organizativa de la Municipalidad de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador; y se autorizó la creación de las unidades organizativas y plazas que en ella se incluyen; para dar cumplimiento al Artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal y en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos de la municipalidad, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a las distintas jefaturas. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Facultar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que, de conformidad al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, realice el nombramiento de las Jefaturas de las distintas unidades creadas a partir de la emisión del organigrama del municipio de San Salvador Sur, a excepción del Tesorero, Gerente y Directores de la Alcaldía Municipal, cuyo nombramiento se reservará al Concejo Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las veintidós horas con cuarenta minutos del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Pedro Humberto Medrano Mejía
Primer Regidor Propietario

Jorge Emmanuel Mejía Flores
Segundo Regidor Propietario

Efraín Alfonso Cañas Colorado
Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga
Cuarto Regidor Propietario

Versión Pública



Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo
Primera Regidora Suplente

Alberto Estupinián Ramírez
Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega
Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal